

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz se tramita expediente de adopción del joven Francisco Valero Toribio, 92-4-669, que tuvo ingreso en esta Institución en 10 de agosto de 1924, teniendo a la sazón siete días de tiempo; e ignorándose el paradero de su madre y demás parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo 2.º de la Ley de 17 de octubre de 1941, concediéndose un plazo de un mes, desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para poder hacer expresada comparecencia.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—El Director, Conrado Moro Lozano.

(G.—3.434)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, que habiendo sufrido extravío las cartillas de racionamiento del segundo ciclo, serie HU, de tercera categoría, núms. 83.391, 83.392, 83.393, 117.873, 122.024, 127.889, 132.220 y 132.604, y la infantil 4.734. De la serie O, número 630.104, de tercera categoría. De la serie S, número 396.824, de tercera categoría, y de la serie BI, núm. 247.900, quedan anuladas a todos los efectos.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta en cualquiera de las cartillas citadas anteriormente, se procederá a incoar el oportuno expediente a las mismas, remitiendo a esta Jefatura Provincial el resultado, y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 11 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.729)

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, que habiendo sufrido extravío las cartillas individuales

de racionamiento del segundo período, serie GR, de primera categoría, números 828.347, 830.003, 830.004, 830.005, 830.006, 830.007, 830.008, 830.009, 830.010, 830.011 y 830.012; de segunda categoría, número 803.750; de tercera categoría, números 602.750, 602.751, 602.753, 602.754, 602.755, 616.269, 624.438, 624.440, 631.041, 631.083, 635.533, 635.534, 643.170, 643.638, 643.639, 643.641, 643.642, 651.208, 676.018, 693.787, 693.788, 693.789, 693.790, 693.791, 693.792, 693.793, 708.404, 709.714, 721.845, 727.427, 728.621, 728.622, 728.623, 728.624, 728.625, 728.626, 728.627 y 728.628; infantiles, números 34.324 y 32.785, quedan anuladas a todos los efectos.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta con cualquiera de las cartillas citadas anteriormente, se procederá a incoar el oportuno expediente a las mismas, remitiendo a esta Jefatura Provincial el resultado, y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 11 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.730)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (182). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura núm. 104, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938.

Serie A, números 1.111 al 20, 1.791, 1.831, 2.177 y 78, 2.328, 2.416 al 18, 2.943, 4.877, 5.414 al 19, 5.513 al 15, 6.329, 6.521, 7.474 y 75, 7.571 al 80, 7.735 al 42, 7.793, 8.841 al 44, 8.956 y 57, 10.045 al 52, 10.488 y 89, 10.720, 10.826 y 27, 10.868 y 69, 10.871, 12.644 y 45, 13.214 al 17, 13.307 al 9, 13.446, 13.948, 14.038, 14.977 y 78, 15.431 al 36, 16.108, 17.326 y 27, 19.808 al 13, 19.816, 21.312, 21.379 y 80, 25.821 al 24.

Serie B, números 1.235, 1.829 y 30, 1.865 y 66, 2.504 y 5, 2.746, 3.413, 4.570 al 72, 4.715, 5.070 y 71, 5.817, 6.885, 6.913, 6.920 al 36, 6.961 al 63, 6.967 y 68, 6.970 y 71, 6.973, 6.980 al 84, 6.987 al 89, 6.991 al 94, 7.000, 7.129 y 30, 7.133 al 67, 7.639, 7.646, 7.787, 7.969 al 828, 8.139, 8.331, 8.374 al 77, 7.408 y 9, 8.438 al 389, 8.529,

8.982 y 83, 10.604 al 10, 11.819, 12.540, 12.694, 12.791 al 93, 12.801.

Serie C, números 15, 136 al 40, 149 al 51, 179 al 83, 966, 1.195, 2.155 y 56, 2.494 y 95, 3.006 al 11, 3.014 y 15, 3.681 al 84, 3.795 al 802, 3.864, 3.869 al 71, 4.053 y 54, 4.202, 4.854, 5.186 y 87, 5.509, 5.948, 6.418, 6.747 al 49, 8.274 y 75, 9.112, 9.802 y 3, 9.858, 10.425, 10.525, 10.930 y 31, 12.251 y 52, 12.519, 13.886, 13.921 al 23, 14.485, 14.521 al 32, 14.540 al 50, 14.579 al 81, 14.583 y 84, 14.587 al 90, 14.592.

Serie D, números 26 y 27, 440 y 41, 484, 644, 652, 1.077 al 80, 1.489, 1.802, 1.954, 2.021, 2.064, 2.152, 2.373, 2.536, 2.923, 3.070 y 71, 3.318, 3.552 y 53, 3.711, 4.564, 4.570.

Serie E, números 127, 317 y 18, 359, 1.054, 1.493, 1.535 y 36, 1.580, 1.620, 1.658, 1.689, 1.937 y 38.

Serie F, números 24, 75, 322, 359, 619 al 22, 777, 921.

Factura núm. 105, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938.

Serie A, números 26.863 al 67, 26.888 al 927, 26.942, 26.968, 27.032, 27.117 al 21, 27.127 al 30, 27.136, 27.141, 27.147 al 51, 27.176 al 87, 27.203 al 21, 27.237 al 82, 27.303 al 15, 27.321 y 22, 27.400 al 14, 27.422 al 24, 27.500 al 647, 34.134, 34.223 al 6, 34.284, 35.209 al 12, 36.939, 37.531 al 5, 40.979, 41.506, 42.564, 42.889, 43.763, 44.379 al 81, 45.486, 46.962, 47.316 al 18, 47.361 y 2, 48.513 al 15, 52.158 al 70, 52.424 al 29, 53.020, 53.522, 53.595, 55.564 al 66.

Serie B, números 13.058 y 9, 13.222, 13.243, 13.290 al 92, 13.383, 14.376, 14.473 al 80, 14.500, 14.882, 15.002, 15.057 y 58, 15.477 al 83, 16.556, 16.913, 17.528 al 34, 17.841, 18.480, 18.512, 19.673 al 75, 19.826, 20.265, 20.383, 20.565 al 67, 20.786.

Serie C, números 14.597, 14.601, 14.604 al 8, 14.622 y 23, 14.631, 14.636, 14.645 al 55, 14.672 al 97, 14.701 al 6, 15.848 y 49, 16.190 al 319, 16.689, 17.234, 17.350, 17.512, 17.892 y 93, 17.899, 17.996 y 97, 18.608, 18.630, 18.747, 18.778, 18.893, 19.417 al 19, 20.111 al 6, 20.272, 20.457 y 5, 21.791 y 92, 21.981 y 82, 22.436, 22.984, 22.998, 23.145, 23.176, 23.202, 23.278 y 79, 23.431, 23.631, 23.800 al 804, 23.859 y 60.

Factura número 106, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 60.728, 60.953, 67.694 al 96, 67.779, 68.868 al 70, 73.392, 73.457, 74.193 y 94, 75.345 al 59, 79.764.

Serie C, números 23.996, 24.038, 24.717, 25.222, 25.510 al 14, 25.516 al 18, 26.379, 26.448 y 49, 26.616, 27.004 al 12, 27.511, 27.661 al 64, 29.082,

30.849, 32.233, 33.111, 33.986 al 88, 34.845 y 46, 36.264 al 67, 37.421, 37.712 y 13, 38.275, 38.295, 39.559 y 60, 39.733.

Factura número 107, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 858 y 59, 3.712 al 15, 8.926 y 27, 27.142 al 46, 33.469 y 70, 43.911, 44.084 al 93, 45.645, 45.807 al 9, 48.333 al 36, 73.711 al 35.

Serie B, números 41 al 44, 5.227, 6.972, 12.954, 13.048, 13.280 y 81, 20.200, 20.213 al 17.

Serie C, números 5, 5.246 al 50, 14.591, 23.464 y 65, 25.210, 26.382, 31.427, 37.212 al 16.

Serie D, números 2.829, 3.471, 4.633.

Serie E, números 362, 1.004.

Factura número 110, de Deuda Amortizable al 5 por 100, Interior, sin impuesto, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 77.492 al 99.

Factura número 134, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 6.616, 9.323, 9.330 y 31, 9.674 y 75, 13.304 y 5, 15.026 y 27, 17.726 y 27, 18.195, 20.461, 20.534 al 36, 21.936, 22.451, 24.996 al 9, 25.000, 26.431, 26.801, 27.335 al 38, 32.903 al 7, 34.237 al 43, 35.037 al 9, 35.366, 42.129, 44.703 y 4, 46.752 al 5, 47.661 y 2, 51.249, 53.762, 53.795, 57.627, 58.590, 58.778 y 9, 59.054 y 5, 59.058 y 9, 59.273 y 4, 62.045 al 50, 62.249, 62.510, 62.579, 63.090 al 2, 63.562 y 3.

(Continuará.)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Getafe

EDICTO

AÑOS DE 1942 Y 43. — CONTRIBUCIÓN URBANA

Término municipal de Carabanchel Alto Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de la Hacienda Pública en la Zona de Getafe.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva por el expresado concepto y años que se citan, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas certificadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, que también se indicarán, y como no consta que tengan en esa localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y re-

querimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para estos casos se halla dispuesto, expido el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, en el que ha recaído la siguiente

Providencia

Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente general de apremio y que tuviesen fincas embargadas, para que, en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden.—Nombre de los contribuyentes y expresión de sus fincas.—Débitos.

(Continuación.)

112.—Dolores Juzgado. Una casa sita en la calle de Campamento, núm. 22, que tiene una superficie de 240,20 metros, y linda: por derecha e izquierda, con Mariano Vián, y espalda, se ignora. Con líquido de 320 pesetas.—Débito principal, recargos y costas a resultados del procedimiento, 233,32.

113.—Fernando Jericó. Una casa sita en la calle de Labradora, núm. 7, que tiene una superficie de 278,75 metros, y linda: por derecha, con Israel García; izquierda, Gaspar Morales, y espalda, se ignora. Con líquido de 200 pesetas.—Débito principal, recargos y costas a resultados del procedimiento, 151,44.

114.—Aurelio López. Una casa sita en la carretera de Aravaca, que tiene una superficie de 349 metros, y linda: por derecha, con calle particular; izquierda, Sofía Gómez, y espalda, se ignora. Con líquido de 900 pesetas.—Débito principal, recargos y costas a resultados del procedimiento, 819,60.

115.—Basilio Les. Una casa sita en la calle sin nombre, en Estación de Campamento, parcela 19, que tiene una superficie de 107,50 metros, y linda: por derecha, con Anastasia Martín; izquierda, 20 y 21, de Salustiano Alfonso, y espalda, parcela núm. 18. Con líquido de 240 pesetas.—Débito principal, recargos y costas a resultados del procedimiento, 172,92.

116.—Daniel López. Una casa sita en la calle sin nombre, en Estación de Campamento, que tiene una superficie de 440 metros, y corresponden las parcelas 19 y 21, y linda: por derecha, con el número 23, de José Alonso; izquierda, la citada calle, y espalda, parcelas 18 y 20. Con líquido de 33 pesetas.—Débito principal, recargos y costas a resultados del procedimiento, 38,40.

117.—Gregorio López Illera. Una casa sita en la calle de Francisco Sánchez, parcela 26, de Colonia Sánchez, que tiene una superficie de 330 metros, y linda: por derecha, con parcela núm. 25, de Basilio Barbero; izquierda, la número 27, del mismo, y espalda, la núm. 11, de Francisco Sánchez. Con líquido de 24,75 pesetas.—Débito principal, recargos y costas a resultados del procedimiento, 33,80.

118.—José López Ramírez. Una casa sita en la calle sin nombre, que tiene una superficie de 250 metros (Estación Campamento), y linda: por derecha, con la 59, de Lorenzo Ramírez; izquierda, la número 63, de Francisco Lizcano, y espalda, la núm. 62, de José López Ramírez. Con líquido de 96 pesetas.—Débito principal, recargos y costas a resultados del procedimiento, 78,52.

119.—José Lorenzo. Una casa sita en la calle de Aviación, 13 ó 131 bis, que tiene una superficie de 91 metros, y linda: por derecha, con el núm. 131 de Unión Inmobiliaria; izquierda, el mismo, y fondo, se ignora. Con líquido de 225 pesetas.—Débito principal, recargos y costas a resultados del procedimiento, 165,36.

120.—Juan Linares Sarabia. Una casa sita en Estación de Campamento, parcela núm. 13, que tiene una superficie de 653 metros, y linda: por derecha, con calle «B»; izquierda, el núm. 16, de

Agustina García, y espalda, las 14 y 15, de ignorada. Con líquido de 240 pesetas.—Débito principal, recargos y costas a resultados del procedimiento, 173,61.

121.—José Lillo Sanz. Una casa sita en la calle de Sutilizas, carretera de Leganés, que tiene una superficie de 129,76 metros, y linda: por derecha, izquierda y espalda, con terrenos del mismo dueño. Con líquido de 315 pesetas.—Débito principal, recargos y costas a resultados del procedimiento, 64,40.

122.—Leocadio Laborda Cascales. Una casa sita en la calle de Juan de Dios, 15, «La Torta», que tiene una superficie de 597,50 metros, y linda: por derecha e izquierda, con Gregorio Burgos, y espalda, el campo. Con líquido de 35,22 pesetas.—Débito principal, recargos y costas a resultados, 37,82.

123.—Lucas Lozano. Una casa sita en la carretera de Extremadura (Cuatro Vientos), que tiene una superficie de 667,80 metros, y linda: por derecha, con Ignacio Peña; izquierda, Sebastián Alvaro, y espalda, calle de Valentín. Con líquido de 1.500 pesetas.—Débito principal, recargos y costas a resultados del procedimiento, 985,92.

124.—María López. Una casa sita en la calle de Federico Grases, núm. 15, que tiene una superficie de 487,50 metros, y linda: por derecha, con calle de la Unión; izquierda, Colonia de la Prensa, y espalda, parcela núm. 16 y calle de Rodríguez Lázaro. Con líquido de 480 pesetas.—Débito principal, recargos y costas a resultados, 343,98.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente (Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Hago saber: Que por providencia dictada en la Sección cuarta, de los autos que se tramitan en este Juzgado de juicio universal de quiebra del comerciante de esta Plaza, doña Joaquina Sevilla Río, se ha fijado el plazo de treinta días, que vencen con el veinte de junio próximo, para que los acreedores de dicha quebrada presenten a los Síndicos, con copias, los títulos justificativos de sus créditos; y al propio tiempo se convoca a dichos acreedores a la Junta para examen y reconocimiento de los créditos, la cual tendrá lugar el día 5 de julio venidero, a las dieciocho horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, Secretaría de don José de Molinuevo y Jundy.

Lo que se publica en los periódicos oficiales a los fines que previene el artículo mil ciento uno del antiguo Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, previniendo a los acreedores que si no cumplen con lo que se ordena ni comparecen a la Junta, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

José de Molinuevo

Manuel de V. Tutor

(A.—2.919)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, promovidos por

el Procurador don José López Batañero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de ciento sesenta y cinco mil pesetas hecho a don Juan José Fernández Navarro de los Paños, en la escritura base de los mismos, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca perseguida, y que es la siguiente:

Providencia

Una finca rústica formada por segregación de la denominada «El Encinar», que tiene una superficie de mil diecisiete hectáreas cuarenta y ocho áreas y sesenta centiáreas, de las que corresponden ochocientos setenta hectáreas ochenta y cinco áreas y sesenta y tres centiáreas al término de Rubielos Altos, ciento cuarenta y seis hectáreas veintiséis áreas y ochenta y dos centiáreas, al de Pozo Seco, y treinta y seis hectáreas veinticinco áreas, al de Alarcón.

Para su remate se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la suma de doscientas veinticuatro mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta de artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Cándido García

Agustín Cabeza de Vaca

(A.—2.918)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, y en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Guillermo Aguilar Cuadrado, contra don Pedro Antonio Sebastián Vera, hoy contra sus herederos o causahabientes, sobre requerimiento, se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Juzgado de primera instancia número dos. Madrid, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por repartido a este Juzgado y Secreta-

ría el anterior escrito, se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Guillermo Aguilar Cuadrado, con el que se entienden las diligencias sucesivas; devuélvasele el poder, y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a don Pedro Antonio Sebastián Vera, en la finca hipotecada, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y siete a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con sesenta céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos; librándose, para que dicho requerimiento tenga lugar, el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Llerena, con facultad a su portador para intervenir en su diligenciado.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez.—(Rubricados).

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Los anteriores exhorto y escrito únanse a las diligencias de su razón; y de conformidad con lo que se solicita, llévase a efecto el requerimiento acordado practicar por providencia de veinticinco de febrero último a don Pedro Antonio Sebastián Vera, toda vez que se ha acreditado el fallecimiento del mismo a su esposa, doña Josefa Pino Pinillo, y a sus hijos, doña Manuela y don Domingo Sebastián Pino, así como a los demás posibles herederos o causahabientes del mismo, por medio de edictos, que serán fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y de los municipales de Hornachos y Valencia de las Torres, lugares del juicio, de la defunción del deudor y donde radica la finca hipotecada, y publicados en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Badajoz, librándose al efecto los correspondientes exhortos.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez.—(Rubricados).

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a doña Josefa Pino Pinillo, doña Manuela y don Domingo Sebastián Pino, así como a los demás posibles herederos o causahabientes del mismo, o sea del causante don Pedro Antonio Sebastián Pino, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—2.916)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACION

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a nombre de don Manuel Villegas Gardoqui, contra don Julio Ayuso Tabanera, sobre declaración de prescripción y cancelación de una hipoteca, se ha dictado el auto que contiene los particulares siguientes:

Auto

Juzgado de primera instancia número catorce.—Madrid, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada a nombre de don Miguel Villegas Gardoqui, contra don Julio Ayuso Tabanera, y, dando curso a la misma, sustánciese por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía y, al efecto, se confiere traslado de ella a dicho demandado, a quien mediante desconocerse su domicilio, se emplazará, notificándole esta resolución por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, comparezca y la conteste, a cuyo fin que larán reservadas en Secretaría las copias simples correspondientes que han sido presentadas.—Se declara bien hecha y procedente la consignación de quince mil trescientas cuarenta pesetas verificada a nombre del referido don Miguel Villegas Gardoqui, como importe del principal de trece mil pesetas a que quedó reducida por escritura de tres de noviembre de mil novecientos diecinueve, autorizada por el Notario de Madrid, don Antonio Turón y Boscá, la hipoteca constituida por otra de trece de febrero de mil novecientos diecisiete ante el Notario de esta capital, don Juan Larrey y García, y modificada ésta a su vez por otra otorgada ante este último Notario el veintidós de mayo de mil novecientos diecisiete, sobre la finca sita en esta capital, calle de Abascal, número quince, de esta capital, y el resto de dos mil trescientas cuarenta pesetas como importe de los intereses de dicha suma principal por tres anualidades, a razón del seis por ciento anual. Trasládese dicha cantidad consignada, que obra en poder del Secretario, a la Caja General de Depósitos, a disposición de este Juzgado y a resultas del juicio que se inicia, haciéndolo saber al titular del derecho hipotecario y demandado, don Julio Ayuso Tabanera, a quien se notificará también este particular de resolución, incluyéndolo también en las cédulas mandadas librar. Y por último, se decreta la cancelación de la referida hipoteca que grava la expresada casa de la calle de Abascal, número quince, de esta capital; y al efecto, una vez firme esta resolución, con la relación e insertos necesarios, librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Norte, de esta capital. Así por este su auto, lo prevee, manda y firma el señor don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia número catorce de esta capital, de que doy fe.—Antonio de Santiago.—Ante mí, Manuel Comellas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Julio Ayuso Tabanera, mediante su publicación en

el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Manuel Comellas
(A.—2.910)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Balbina Sañudo Gómez y doña Natividad Setién Sañudo, como herederas de don Vidal Setién Ruiz, representadas por el Procurador señor Zorrilla, contra don Saturnino Angel, doña Vicenta, doña Matilde Epifania y don Vicente Barquín Ruiz, doña Manuela Barquín Carrion, como herederos todos de don Vicente Barquín Samperio, sobre efectividad de un crédito hipotecario, según escritura número dos mil quinientos setenta y nueve, otorgada en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiocho, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, en los que a solicitud de la parte demandante se anuncia a primera y pública subasta la finca especialmente hipotecada, que a continuación se describe:

Finca

Urbana.—Solar sito en esta capital, en la prolongación de la calle de Londres, del barrio llamado «Madrid Moderno», distrito judicial de Buenavista, sin número. Mide ochocientos setenta y tres metros veintinueve decímetros cuadrados, equivalentes a once mil doscientos cuarenta y siete pies y noventa y siete décimos de otro, cuadrados. Afecta la forma de un polígono irregular. El lado que linda con el eje de la calle de Londres mide dieciséis metros veinticinco centímetros. El que le sigue, al Este, cincuenta y cuatro metros quince centímetros, con el cual forma ángulo. Otro lado de doce metros sesenta y cinco centímetros. Sigue otro lado de diez metros sesenta centímetros. A éste se une otro de once metros ochenta y cinco centímetros, y desde éste, siguiendo la medianería del Oeste, sigue una línea de diecinueve metros veinte centímetros, y desde este punto otra línea de treinta y siete metros noventa y cinco centímetros, que encuentra al eje de la calle de Londres y cierra el polígono. Dentro de este solar existe una edificación de ladrillo y cubierta de teja común destinada a establo y vivienda. La superficie de esta parte edificada es de doscientos nueve metros cincuenta y cuatro decímetros, equivalentes a dos mil seiscientos noventa y ocho pies ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda la totalidad del solar: por el Norte, o frente, con dicha calle de Londres; por el Este, o sea por la izquierda, entrando, con terreno propio de los herederos de don Francisco Altimiras; por el Sur, o sea por la espalda, con terrenos de los mismos herederos y con los de don Francisco Alba, y por el Oeste, o sea por la derecha, con tierra de los herederos del señor Navacerrada y con otra del señor don Manuel Eizaguirre.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, segundo, el día diecinueve de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de cincuenta mil pesetas fijado en la escritura básica del procedimiento, no admitiéndose postura alguna inferior a expresada suma.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; suma que les será devuelta, excepto al que resulte mejor postor.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Francisco de P. Serra

(A.—2.912)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número trece, de Madrid, a instancia de don José Jorro Andreo, contra don José María Alvarez Mendizábal y su esposa doña Rafaela de la Vega Labrador, sobre pago de ciento ochenta mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, promovido por don José Jorro Andreo, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Melilla, defendido por el Letrado don José Antonio Canal y representado por el Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez, contra don José María Alvarez Mendizábal y su esposa doña Rafaela de la Vega Labrador, mayor de edad, constituidos en rebeldía por su ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución espachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don José María Alvarez Mendizábal y su esposa doña Rafaela de la Vega Labrador y los que en lo sucesivo se

embarguen, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don José Jorro Andreo de la cantidad de ciento ochenta mil pesetas de principal, consignado en la escritura base de estos autos, intereses pactados a razón del seis por ciento a partir del trece de julio de mil novecientos treinta y seis y las costas del presente juicio, que expresamente impongo a los referidos ejecutados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Arias y Rodríguez-Barba (firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de este Juzgado, en el mismo día de su fecha, que es el de hoy.—Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero (rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los ejecutados don José María Alvarez Mendizábal y su esposa doña Rafaela de la Vega Labrador, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Arias

(A.—2.908)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en providencia de once de enero del corriente año, admitió a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida a nombre de la Sociedad Anónima «Banco Hispano Americano», contra doña Natividad García Patiño y sus hijos doña Aurora, doña Carmen, don Miguel y don Cristóbal Verde García, como herederos de don Cristóbal Verdú y Valdés, y contra la Sociedad Anónima «Industrias Verdú», sobre que se declare subsistente y sin cancelar una hipoteca y otros extremos, confiriendo e traslado de la misma a los expresados demandados a quienes se ha emplazado, a fin de que dentro del improrrogable término de doce días comparecieran en los autos, personándose en forma.

Y mediante a haber transcurrido el término del primer emplazamiento hecho por edictos a la Sociedad Anónima «Industrias Verdú» y desconocerse el actual domicilio de la misma, se la practica un segundo llamamiento, en la persona de su representante legal, para que dentro del término de seis días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—2.913)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos de juicio especial sumario instados por la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra don Federico Monge Gómez, en reclamación de catorce mil novecientos setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, de un préstamo con garantía de la finca que se dirá, sus intereses, gastos y costas.

La finca dada en garantía es la siguiente:

Casa en construcción, situada en esta villa de Madrid, en la calle de Menorca, sin número de orden. Constará de siete plantas. Ocupa una superficie sin respecto a medida de cuatrocientos doce metros cuadrados y ochenta y dos decímetros. Linda: al frente, o Sur, con la calle de Menorca, en que sitúa; derecha, entrando, al Este, con casa de don Federico Monge; por la izquierda, al Oeste, con terrenos del Conde de Villapardierna, y testero, al Norte, con otra casa de don Federico Monge.

En los autos, aportada certificación de cargas, aparece, entre otras, la siguiente:

«La obligación de satisfacer a don Modesto Largo Alvarez las ciento veintisiete mil trescientas sesenta y dos pesetas, precio aplazado de la venta del solar de la finca de que se trata, y el de otras dos, en el plazo de un año, a contar desde el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, y la condición resolutoria a que se refiere la inscripción cuarta.»

A instancia de la parte actora, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Los anteriores mandamiento y escrito únanse a los autos de su razón, y como se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notifíquese por medio de edictos, fijado uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserto otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al segundo acreedor, don Modesto Largo Alvarez, la existencia del procedimiento, para que pueda satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca, quedando subrogado en los derechos del actor. Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Modesto Largo Alvarez, expido la presente, que firmo en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Antonio Yáñez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—2.909)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos que se siguen en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, por el Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro del préstamo de dos-

cientas veintisiete mil pesetas e intereses hecho a don José María López Gómez con hipoteca de una casa en el paseo de las Acacias, con vuelta a la calle del Laurel, cuya tercera subasta hubo de señalarse para el día de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Cabeza de Vaca.—Juzgado número diez, de Madrid.—Seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Siendo inferior la suma de ciento cincuenta mil pesetas ofrecida por don Manuel Zurro Suárez en la subasta celebrada en el día de hoy de la finca perseguida en estos autos, sita en el paseo de las Acacias, con vuelta a la del Laurel, manzana doce K de la tercera zona del Ensanche de esta capital, a la de doscientas veintisiete mil pesetas a que ascienden las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta de dicha finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber a doña Luisa Muñoz e hijos, como viuda y herederos del deudor don José María López Gómez, el precio ofrecido por el don Manuel Zurro Suárez de dichas ciento cincuenta mil pesetas y el derecho que les concede el citado artículo de poder satisfacer al Banco Hipotecario su crédito, librándolo la finca, o presentar persona que mejore aquella oferta, dentro del término de nueve días, consignando el que la mejorase la suma de treinta y cuatro mil cincuenta pesetas; advirtiéndoles que si no verifican una u otra cosa se aprobará el remate en favor del don Manuel Zurro Suárez en la mencionada cantidad de ciento cincuenta mil pesetas; cuya notificación se hará a la viuda e hijos de don José María López Gómez por medio de edictos, que se fijarán en los estrados de este Juzgado y publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y esta provincia y en uno de los periódicos diarios de esta capital.—Proveído y firmado por su señoría; de que doy fe.—Agustín C. de Vaca. Ante mí, Cándido García.

Cuya providencia se notifica por el presente a doña Luisa Muñoz e hijos, como viuda y herederos de don José María López Gómez, a los fines, por el término y con el apercibimiento que en ella se mencionan.

Madrid, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Cándido García

El Juez de primera instancia,

Agustín C. de Vaca

(A.—2.915)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el juicio ejecutivo que insta el Banco Central, contra don Domingo González Mateos, sobre pago de cuarenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la mitad proindiviso, perteneciente al demandado, en el edificio destinado a Plaza de Toros sito en el Campo de San Roque, de la ciudad de Pontevedra, que confina por todos sus lados con el resto de dicho campo. Su aró es de cantería, lo propio que los asientos que circundan su pista; la cubierta de los palcos de madera y teja y lo propio la de su caballeriza, ocupando la extensión super-

ficial, incluso corrales y demás accesorios, tres mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente. Esta mitad de inmueble ha sido tasada pericialmente en ciento cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos.

La referida subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Pontevedra, el día tres de julio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de la mencionada tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, pudiendo realizarse a calidad de ceder.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del repetido tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero

Que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en este juicio por el Banco Central, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Dr. Juan Infante
Juan A. Pacheco

(A.—2.911)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

VALENCIA DEL CID

El Excmo. Sr. Capitán General de la tercera Región, y en su nombre y representación don Antonio Abréu Ramón, Comandante de Infantería, Juez militar número 13, de esta Plaza, por la presente se cita y emplaza a Manuel Melero Merino, artista cinematográfico, de treinta y seis años de edad, natural de Oviedo, casado, hijo de Jesús y de Jesusa, que según informes facilitados por la Policía de Valencia se marchó a residir a Madrid, hace unos dos años, teniéndose referencias de que trabaja como artista de cine, habiendo sido protagonista en la película de producción española «Pilar Guerra», suponiendo que por tal motivo frecuentará los estudios cinematográficos de dicha capital, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado militar, sito en la calle del General Palanca, número 5, de esta capital, al objeto de prestar declaración en la Causa 4.587-V, que contra el mismo se intruye; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde. Al propio tiempo ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, el que pondrán a disposición de la Autoridad judicial de la tercera Región, dando cuenta de ello a este Juzgado.

Valencia del Cid, a 8 de mayo de 1944.—El Comandante de Infantería Juez instructor, Antonio Abréu.

(G. C.—1.684)

(B.—22.375)

JUZGADO ESPECIAL DE LOS DELITOS DE COMUNISMO

Juan Selas Cid, de treinta y cuatro años de edad, soltero, cantero, hijo de de José y de Josefa, natural de Villaverde (Orense), habiendo sido conocido su último domicilio en esta capital, calle de Bordadores, número 7, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Especial de los Delitos de Comunismo, sito en el paseo del Prado, número 6, bajo izquierda, de esta capital, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 9 de mayo de 1944.—El Coronel Juez Especial, Enrique Eymar.

(G. C.—1.689)

(B.—22.390)

ZARAGOZA

Francisco Arocena Elizalde, de veintiséis años, casado, chófer, hijo de Gregorio y de Juana, natural de Irún (Guipúzcoa), y que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Cartagena, se presentará ante este Juzgado de Ejecuciones, sito en el lugar que ocupa la 5.ª Agrupación de Tropas de Intendencia, en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de notificarle la resolución recaída en el P. S. U. número 1.834, de 1939.

Zaragoza, a 8 de mayo de 1944.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura.

(G. C.—1.688)

(B.—22.392)

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de «La Patria Hispana», S. A. de Seguros, cita a Junta general ordinaria para el día 4 de junio próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Independencia, número 8.

Orden del día

1.º Discutir, aprobar o modificar la Memoria y el balance del ejercicio 1943.

2.º Aplicación que ha de darse a los beneficios obtenidos en el ejercicio.

3.º Ratificación del acuerdo del Consejo de Administración sobre el desembolso pasivo de 5 por 100.

4.º Elegir los Consejeros que han de sustituir a los salientes.

Madrid, 16 de mayo de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, José Vilagrán.

(A.—2.914)

AVISO

Don Pedro Serrano Ugena, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Josefa Díaz, número 9 (Puente de Vallecas), ced: el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña Pilar Moreno Pérez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.917)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53

TELEFONO 53202